

NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado a la dirección CR 8 39 85 BRR RESTREPO, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **"AUTO N° 238 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"**, por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de una facilidad de pago sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarifa de uso administrativo correspondiente al código de identificación **140212** a cargo del deudor **BALBINO CAJAMARCA ACEVEDO** identificado con **CC. 19084688**

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos CINCO (05) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,



JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Transcriptor: Sebastián Arias – Contratista

VoBo: Wilson Rodríguez- Profesional Universitario

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO**

AUTO N° 238

11 JUL 2025

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Uso Administrativo de Plazas de Mercado, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006..

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – ESPI E.S.P.*"; en su párrafo transitorio reza: "*Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.*"

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"*

Que, una vez revisado el SISTEMA INFCAR de INFIBAGUÉ, **BALBINO CAJAMARCA ACEVEDO** con CC **19.084.688**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

NOMBRE DEL DEUDOR: BALBINO CAJAMARCA ACEVEDO	CC 19.084.688	DIRECCIÓN: Puesto 212 Plaza de Mercado la 14
CÓDIGO CUENTA: 140212	SECTOR: Plaza la 14	

NUMERO	PERIODO	TARIFA DE ADMINISTRACION	INTERES MORA	TOTAL FACTURA	SALDO A FAVOR	RECAUDO	SALDO
450018	2023-01	48.560	0	48.560	0	0	48.560
451621	2023-02	48.560	995	49.555	0	0	49.555
453223	2023-03	48.560	1.991	50.551	0	0	50.551
454313	2023-04	48.560	4.689	53.249	0	0	53.249
456438	2023-05	48.560	6.352	54.912	0	0	54.912
458043	2023-06	48.560	7.940	56.500	0	0	56.500
459504	2023-07	48.560	9.090	57.650	0	0	57.650
461221	2023-08	48.560	10.606	59.166	0	0	59.166
463051	2023-09	48.560	11.771	60.331	0	0	60.331
464385	2023-10	48.560	12.980	61.540	0	0	61.540
465959	2023-11	48.560	13.742	62.302	0	0	62.302
467529	2023-12	48.560	15.117	63.677	0	0	63.677
469357	2024-01	53.066	15.675	68.741	0	0	68.741
470940	2024-02	53.066	16.085	69.151	0	0	69.151
472282	2024-03	53.066	16.670	69.736	0	0	69.736
473865	2024-04	53.066	17.954	71.020	0	0	71.020
475440	2024-05	53.066	19.239	72.305	0	0	72.305
477017	2024-06	53.066	20.523	73.589	0	0	73.589
478590	2024-07	53.066	20.455	73.521	0	0	73.521
480163	2024-08	53.066	21.660	74.726	0	0	74.726

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO**

481725	2024-09	53 066	21.757	74.823	0	0	74.823
483299	2024-10	53 066	22.585	75.651	0	0	75.651
484865	2024-11	53 066	23.270	76.336	0	0	76.336
486652	2024-12	53 066	24.379	77.445	0	0	77.445
488208	2025-01	55 825	22.805	78.630	0	0	78.630
489530	2025-02	55 825	24.997	80.822	0	0	80.822
491096	2025-03	55 825	24.893	80.718	0	0	80.718
492670	2025-04	55 825	26.630	82.455	0	0	82.455
494239	2025-05	55 825	27.702	83.527	0	0	83.527
495812	2025-06	55 825	28.774	84.599	0	0	84.599

La anterior liquidación genera un total de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.045.788) M/CTE, que comprende: \$ 1.554.462 de capital y \$ 491.326 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.045.788) M/CTE, contra BALBINO CAJAMARCA ACEVEDO con CC 19.084.688, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente BALBINO CAJAMARCA ACEVEDO con CC 19.084.688, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de

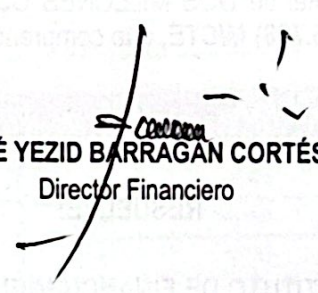
**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO**

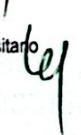
los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero


Proyectó: Sebastián Arias- Contratista

Vob : Wilson Rodríguez - Profesional Universitario